

## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LA ORALIDAD

Armenia Q., Marzo dieciséis del dos mil veinte.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 599 del Código General del Proceso, y en atención a lo solicitado por la apoderada judicial la parte demandante en el escrito obrante en la demanda, se decreta el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal o convencional, que devenga el demandado señor PEDRO PABLO CONTRERAS FERNANDEZ, identificado con la C.C. No. 9.777.007 en calidad de empleado del FOPEP PREPAGO en Armenia Antioquia. Líbrese el oficio correspondiente al pagador de la citada entidad con las advertencias del Art. 593 Núm. 9 en armonía con el Núm. 4 del CGP.

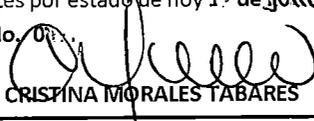
Así mismo, se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero que posea el demandado señor PEDRO PABLO CONTRERAS FERNANDEZ, identificado con la C.C. No. 9.777.007 en cuentas de ahorro y corrientes, CDTS y portafolios de productos financieros en las Entidades bancarias que a continuación se relacionan: BANCOLOMBIAA, BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO BBVA en Armenia Q. La medida se limita a la suma de \$133.720.000.00 Mcte. Líbrese el oficio a los gerentes de los citados bancos, con las advertencias de Art. 593. Núm. 10 en armonía con el Núm. 4 Inc. 1 y 594 Núm. 2 del CGP.

Notifíquese,

**ABEL DARIO GONZALEZ**

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1<sup>o</sup> de Julio del 2020. No. 011

  
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA



**CONSTANCIA:** La presente demanda correspondió por reparto a este Despacho el 24 de Febrero del 2020, procedente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., Marzo 16 del 2020.

  
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Armenia Q., Marzo dieciséis del dos mil veinte.

Como la anterior demanda presentada por intermedio de apoderada judicial por el BANCO GNB SUDAMERIS S.A para promover proceso ejecutivo de menor cuantía en contra del señor PEDRO PABLO CONTRERAS FERNANDEZ, reúne los requisitos establecidos en los Artículos: 82, 84, 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE :**

1.-Se ordena al señor PEDRO PABLO CONTRERAS FERNANDEZ, mayor de edad y residente en esta Ciudad, pagar al BANCO GNB SUDAMERIS S.A, quien actúa por intermedio de apoderada judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente auto las siguientes sumas de dinero:

2.-OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$81.241.966.00) MCTE, por concepto de capital de la obligación representada en el título valor pagaré contentivo de la obligación No. 106048450 allegado con la demanda; más los intereses en la mora desde el 17 de Diciembre del 2019, hasta la solución definitiva de la deuda a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3.-Notifíquese el presente auto a la parte demandada en la forma dispuesta en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, y hágasele saber que dispone del término de diez (10) días para que proponga las excepciones que estime tener a su favor y en contra de las pretensiones del ejecutante. Al momento de la notificación entréguese copia de la demanda y sus anexos.

4.- Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

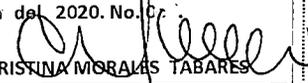
5.- Se reconoce personería a la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA para representar a la parte demandante de conformidad con el poder a ella conferido y con las facultades allí indicadas. Se acepta la autorización otorgada por la apoderada judicial de la parte demandante a las personas referenciadas en la demanda precisamente a folios 4,5 y 6 para ejercer las acciones allí indicadas

Notifíquese



**ABEL DARIO GONZALEZ**  
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 1<sup>o</sup> de Julio del 2020. No. 07

  
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES

SECRETARIA

